



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1820.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,968

Sección A

<u>Dirección de Niñez,</u> <u>Adolescencia y Familia</u> DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 094-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 24 de mayo de 2019

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONCIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, tutelar el proceso legal de adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO: (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquélla ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF

Acuerdos Ejecutivos Nos. 094-2019, 95-2019, 96-2019

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-40

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la ciudadana ROSA MARÍA IZAGUIRRE AGUILAR, las funciones de Coordinadora de la Unidad Jurídica de la Jefatura de Consolidación Familiar, como ser: Dar impulso a los procesos legales que realiza el Programa de Consolidación Familiar, cumplir con

No. 34,968

las instrucciones de la Jefatura de Consolidación Familiar; Ejercer como Secretaria del Comité de Asignación; Redacción del Acta del Comité de Aignaciones; Revisión de los diferentes documentos legales que elaboren los Oficiales Jurídicos del Programa de Consolidación Familiar; Distribuir y Supervisar el trabajo de los Oficiales Jurídicos de los Oficiales Jurídicos del Programa de Consolidación Familiar; Apoyar a la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar y a la Unidad Técnica en asuntos jurídicos; informar a la Jefatura de Consolidación Familiar sobre las actuaciones de la unidad a su cargo; Coordinar con los Oficiales Jurídicos a su cargo, la preparación y revisión de los expedientes de niños, niñas y adolescentes (NNA) y familias postulantes y de los informes confidenciales solicitados por los Juzgados de Familia; Coordinar con los Oficiales Jurídicos a su cargo, la toma de las manifestaciones de consentimiento de adopciones y su sustanciación y Coordinar con los Oficiales Jurídicos a su cargo que se resuelvan las consultas de usuarios externos sobre materia de adopciones nacionales e internacionales y otras inherentes al cargo, a partir del diecisiete (17) de mayo del año 2019.

<u>SEGUNDO:</u> La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: La delegada será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

<u>CUARTO:</u> El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

LOLIS MARIA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ

Secretaria General

<u>Dirección de Niñez,</u> <u>Adolescencia y Familia</u> DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 95-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 24 de mayo de 2019

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes, legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO

JORGE ALBERTO RICO SALINAS Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL